

GACETA OFICIAL

Año XXIII

PANAMÁ, 7 DE AGOSTO DE 1925

Número 4918

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 59.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 137 de 1925, de 4 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos 16533
Decreto número 138 de 1925, de 4 de Agosto, por el cual se dicta una medida en el ramo de Correos y Telégrafos 16533

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 81, de 10 de Julio de 1925 16533
Resolución número 82, de 3 de Agosto de 1925 16533
Carta de Naturaleza 16533

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 17 de 1925, de 27 de Julio, por el cual se hacen tres promociones en el personal médico del Hospital Santo Tomás 16533

Decreto número 18 de 1925, de 30 de Julio, por el cual se modifica el Decreto número 14 de 21 de Noviembre de 1924, sobre Sanidad en las ciudades de Panamá y Colon 16533

Decreto número 19 de 1925, de 3 de Agosto, por el cual se dicta una medida referente a la persona de la Junta Central de Contables 16534

SECCION PRIMERA

Resolución número 15, de 2 de Julio de 1925 16534
Resolución número 16, de 10 de Julio de 1925 16534

Decreto número 19 de 1925, de 3 de Agosto, por el cual se dicta una medida referente a la persona de la Junta Central de Contables 16534

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Julio de 1925 16534
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Julio de 1925 16535

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 7, de 26 de Julio de 1925 16535
Avisos Oficiales 16535
Edictos 16535

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 137 DE 1925

(DE 4 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se promueve al señor Joaquín Sandoval, actual Telegrafista Ayudante de la Oficina Central de Panamá, al cargo de Inspector de la 2ª Sección del Telégrafo, en reemplazo del señor Innocencio Leyton.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 138 DE 1925

(DE 4 DE AGOSTO)

por el cual se dicta una medida en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A partir del quince del mes en curso, a los sellos usados para anular los timbres postales de la correspondencia interior, se les agregará enfrente una leyenda que diga:

COMPRE PRODUCTOS

PANAMEÑOS

Proteja la industria

nacional.

Tales sellos se fabricarán de modo que la expresada leyenda quede sobre los timbres postales y sea claramente legible.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 81.—Panamá, 20 de Julio de 1925.

El señor Abraham Abadi Balid, natural del Cairo, de 25 años de edad, comerciante y casado con la señora Zaquilla Mizrahi, panameña, con quien tiene tres hijos nacidos en Panamá, que responden a los nombres de Zarag Abadi, Margarita Abadi y Yenda Abadi, menores de edad, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colon el 11 de Noviembre de 1925, y declaraciones rendidas ante el señor Juez 1º del Circuito de Colon por los señores Victor Comaneres, Alcibíades Borio y Naom Agne, quienes atestiguan que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en la República de Panamá.

Examinados los documentos presentados por el señor Abraham Abadi Balid, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reuniendo, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 69, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor Abraham Abadi Balid.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 89.—Panamá, 3 de Agosto de 1925.

Visto el cablegrama dirigido a este Despacho por Su Excelencia el señor don José R. Lefebre, por medio del cual solicita permiso para aceptar la Medalla «Mérito», que le ha otorgado el Gobierno de Chile,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da el artículo 75 de la Constitución Nacional, con ésta se permite al señor don José R. Lefebre para que acepte la Condecoración en referencia y use las insignias correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

todos los que la presenten, vienen: SALUD!

Por cuanto que el señor Abraham Abadi Balid, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural del Cairo, de 25 años de edad, comerciante y casado con la señora

ra Zaquilla Mizrahi, panameña, con quien tiene tres hijos nacidos en Panamá que responden a los nombres de Zarag Abadi, Margarita Abadi y Yenda Abadi, todos menores de edad; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 69 de la Constitución Nacional, y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colon el 11 de Noviembre de 1925;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Abraham Abadi Balid, declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el Sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 47 DE 1925

(DE 29 DE JULIO)

por el cual se hacen tres promociones en el personal médico del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévase a los doctores David Martín Serrano, Horacio Gómez Díaz y Leopoldo Montenegro, de los puestos de Médicos Internos de Segunda Categoría, a los de Primera Categoría, del Hospital Santo Tomás, con la asignación mensual de cien balboas (B. 100.00), a partir del día 1º de Agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DECRETO NUMERO 48 DE 1925

(DE 30 DE JULIO)

por el cual se modifica el Decreto N.º 50 de 24 de Noviembre de 1924, sobre Sanidad en las ciudades de Panamá y Colon.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado, adoptar y llevar a cabo medidas que tiendan a favorecer el bienestar y la salud de los asociados, y muy especialmente de los niños;

Que gran mayoría de los niños de Panamá se alimentan con leches condensadas que en muchos casos se preparan con ingredientes extraños tales como cacao, harina, etc., que no deben usarse en la alimentación de éstos y que deben considerarse como inadecuados para dicho fin,

DECRETA:

Artículo 1º No podrán introducirse al País, sin permiso previo del Departamento de Higiene y Salubridad Públicas, leches condensadas que no satisfagan los requisitos exigidos en el Decreto N° 50 de 1924;

Artículo 2º Leches modificadas, desgrasadas o preparadas con ingredientes extraños, no podrán ser puestas al expendio a no ser que el receptáculo que las contenga indique claramente en español su composición exacta. Las leches desgrasadas, llevarán además en letras rojas de 1/4 de pulgada una faja con estas palabras: «Leche desgrasada». «No se use para la alimentación de los niños». Estas fajas serán preparadas por el Departamento de Higiene y Salubridad Públicas y se repartirán gratis;

Artículo 3º Cualquiera persona, razón social, casa de comercio etc. etc., que introduzca al País leches condensadas o preparadas sin llenar los requisitos exigidos por el presente Decreto, sufrirá el decomiso del artículo introducido.

Artículo 4º Cualquiera persona, razón social, casa de comercio etc. etc., que dé al expendio leches condensadas o preparadas sin llenar los requisitos exigidos por el presente Decreto, será multada con veinticinco balboas (B. 25.00) por cada falta que cometa, debidamente comprobada.

Artículo 5º Las multas que se impongan por tal motivo, se repartirán por partes iguales entre el denunciante y el Tesoro Público.

Artículo 6º El presente Decreto comenzará a regir desde el 1º de Agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DECRETO NUMERO 49 DE 1926

(DE 4 DE AGOSTO)

por el cual se dicta una medida relacionada con el personal de la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Continuarán desempeñando sus funciones en el Departamento de Ingeniería de la Junta Central de Caminos: el Ingeniero Ayudante, señor Mariano Soñis, con la asignación mensual de B. 250.00; el Estenógrafo, señor Cecilio Warner, con la asignación mensual de B. 110.00. El señor Antonio J. Sacre, será sustituido por el señor Ismael Jaramillo, en el puesto de Chauffeur de la Junta Central de Caminos, con la asignación mensual de B. 75.00; en el Departamento de Contabilidad, el Jefe Contable señor S. G. Thornton, con la asignación mensual de B. 375.00; el Ayudante Contable señor M. A. Cordovez, con la asignación mensual de B. 200.00, y el Apuntador General, Carlos de Janon Jr., con la asignación mensual de B. 140.00; en el Departamento de Secretaría, el secretario, señor H. Arosemena F., con la asignación mensual de B. 250.00, y Porteros, los señores Sofar A. Morales y José S. Mena, con la asignación mensual de B. 30.00 cada uno; en el Departamento de Conservación, el Ingeniero de Conservación, señor Tomás Guardia, con la asignación mensual de B. 350.00; los Inspectores de Conservación, señores Darío E. Villalaz y Belisario Arango, con la asignación mensual de B. 100.00, y el Ingeniero de Campo, señor J. R. Guizado, con la asignación mensual de B. 250.00.

Artículo 2º Quedan eliminados, en la Junta Central de Caminos, desde el día de hoy, todos los puestos creados con anterioridad al presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, 26 de Julio de 1926.

En memorial de 13 de Mayo del presente año, manifiesta a este Despacho la señora Raquel A. de la Guardia, que en el mes de Abril próximo pasado, adquirió por compra hecha a la señorita Isabel Simons, la finca número 709, ubicada en la Calle de Calidonia (Avenida Central);

Que teniendo el Gobierno el propósito de construir la Calle 27 Este, y dándole a la forma en que está trazada dicha calle, ocupará esta una parte de su terreno, por el lado Oeste, que mide treinta y nueve metros cuadrados, según el plano de esta Secretaría;

Que al comprar ese terreno a la señorita Simons, fue con el objeto de construir en él una casa a la mayor brevedad, aprovechando para ello toda la extensión de terreno ya que su área es tan reducida, pero que teniendo en cuenta el propósito del Gobierno, de obtener la expresada faja de tierra por donde debe pasar la Calle 27 Este, y aunque esta decisión perjudica gravemente sus intereses, toda vez que la casa que piensa construir tendrá que ser de proporciones mucho más pequeñas de lo que deseaba, además de la pérdida de tiempo que ello implica, esto no obstante, reconociendo que la obra pública que ha de llevarse a cabo redundará en beneficio de la comunidad, se permite hacer al Gobierno la siguiente proposición, concederle los 39 metros cuadrados, que según el plano respectivo, son necesarios tomar de su propiedad para la construcción de la mencionada Calle 27 Este, siempre que, en cambio, el Gobierno le ceda, a su vez, en calidad de permuta, una cuchilla de terreno de 10 metros 90 centímetros cuadrados que colinda con su propiedad por el lado Norte y que se le pague la suma de B. 840.00 por los 28 metros 90 centímetros cuadrados restantes, suma que considera módica si se tiene en cuenta el gran perjuicio que deriva de la cesión de esa faja de tierra,

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Consta por medio de la escritura número 447 de 27 de Abril de 1926, otorgada en la Notaría 2º del Circuito de Panamá, que la señora Raquel A. de la Guardia, adquirió en venta de la señorita Isabel Simons, la finca número 709 inscrita al folio 48 del Tomo 16 de la Sección de Propiedad, de la Provincia de Panamá, del Registro Público; que dicha finca consiste en un lote de terreno y en una casa de madera de un piso y techo de hierro acanalado, situas los en la Calle de Calidonia, en esa ciudad, cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Linderos: Por el Norte, con terrenos de los hijos de Juan Saldaña; por el Sur, con calle pública; por el Este, con casa y terreno de la sucesión de Doroteo Meléndez; y por el Oeste, con terreno de los hijos de Juan Saldaña.

Medida: Nueve metros 80 centímetros de frente por 23 metros 60 centímetros de fondo, ocupando una superficie de 23 metros 28 centímetros cuadrados. Dicha finca se halla inscrita hoy en la Oficina de Registro Público bajo el Tomo 16, folio 48.

Siendo de indispensable necesidad para el Gobierno, obtener la faja de terreno de que se ha hecho mérito,

SE RESUELVE:

Comprar a la señora Raquel Arango de la Guardia, el lote de terreno de que se ha hecho mérito, y que mide 39 metros cuadrados para la construcción de la expresada Calle 27 Este, por la suma de B. 762.50 y cederle, además, como compensación por esta misma venta a una cuchilla de terreno de 10 metros 90 centímetros cuadrados de propiedad del Gobierno, colindante con la propiedad de la señora de la Guardia, suma que se pagará de los fondos nacionales, una vez

que se haya extendido la correspondiente escritura de venta, en la cual se insertará esta Resolución.

Oportunamente, el Ingeniero de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, procederá a la entrega formal de la cuchilla de terreno arriba mencionada, (10 metros 90 centímetros cuadrados) a la señora de la Guardia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, Julio 30 de 1926.

De conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo número 6 de 4 de Marzo de 1925, hicieron petición para obtener becas por las Provincias de Panamá y Chiriquí, las señoritas Eloisa Martínez, Natividad Ayarza H., Cecilia C. Ramos, Tomasa E. Muñoz, Adelaida Osorio, Dionisia Coronado, Aurora López, y Ana María Samaniego, Magdalena González y la señora Isaura C. de Pilla, como simples aspirantes.

El señor Superintendente del Hospital Santo Tomás, en informe de 28 de los corrientes envió a este Despacho, comunicando que en el examen llevado a cabo el día 26 de los corrientes, se estableció que las señoritas Matheia Samaniego y Adelaida Osorio, reúnen las condiciones requeridas para obtener sendas becas en la Escuela Nacional de Obstetricia, de acuerdo con las calificaciones obtenidas por ellas en el mencionado examen.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Adjudicar, como en efecto se hace, las becas por las Provincias de Panamá y Chiriquí, a las señoritas Matheia Samaniego y Adelaida Osorio, respectivamente, y comunicarlo así a las agraciadas para que concurren a este Despacho a formalizar el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1676

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1676.—Panamá, Julio 30 de 1926.

El escrito de fecha 23 de Abril del corriente año, el apoderado de la «The Crawford McGregor and Canby Company», domiciliada en la calle Albany, ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus productos para amparar y distinguir en el comercio paños para golf (golf clubs).

La marca en referencia consiste en la presentación de un óvalo dentro del cual, arriba y abajo, aparecen: (a) la palabra distintiva «MACGREGOR»; (b) la representación de un árbol; y (c) la dirección «Dayton, O.»

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, u otros receptáculos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «The Crawford McGregor and Canby Company», de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Julio 30 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1534, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1534

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 30 de Julio de 1926. —Caduca: 30 de Julio de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina, respectiva en virtud de la resolución número 1676, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «The Crawford McGregor and Canby Company», domiciliada en la calle Albany, ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio paños para golf (golf clubs), que se elabora o fabrica en Dayton, Ohio, de la cual marca valen ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Abril de 1926 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4854 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 30 de Abril de 1926.

Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la presentación de un óvalo dentro del cual, arriba y abajo, aparecen: (a) la palabra distintiva «MACGREGOR»; (b) la presentación de un árbol; y (c) la dirección Dayton, O.

La marca se aplica a los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, u otros receptáculos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Julio de 1926.

As 4687. Escritura 835 de 28 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual, conjuntamente de la Cruz Tejeda y Dolores María Tejeda venden una finca situada en esta ciudad, a Al-

fredo A. Ayala, quien constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre la misma finca y otra, también ubicada en esta ciudad.

As. 4685. Escritura 834 de 28 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Eriban Huertas vende al Gobierno Nacional una finca situada en Pocrí de Aguadulce.

As. 4685. Escritura 884 de 5 de Agosto de 1921, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Wong Birk se separa de la sociedad comercial Chung Sank & Co., y ésta le da en pago un terreno situado en esta ciudad.

As. 4688. Escritura 606 de 25 de Mayo de este año, extendida en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Arianio Robles vende un lote de terreno en Aguadulce a Alejandro Méndez Pereira.

As. 4689. Escritura 831 de 28 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Próspero Pínel (sucesión) cancela hipoteca a Rodolfo Chiari.

Panamá, 29 de Julio de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Julio de 1926.

As. 4690. Copia del acta de remate verificado el 17 de Febrero del año pasado, en el Juzgado 1º del Circuito de Bocas del Toro, por el cual se adjudicó a Chen Backayew la mitad de una finca de propiedad de Manuel Alvarez, ubicada en el Distrito Cabecera.

As. 4691. Escritura 140 de 15 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Chen Backayew vende a Kong Tai la mitad de varios bienes de su propiedad ubicados en el Distrito Cabecera.

As. 4693. Escritura 141 de 16 de Diciembre del año pasado de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se constituye la Sociedad denominada «Kong Tai e Hijos».

As. 4694. Escritura 538 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Santander Gilberto Arista vende a Isaac Barnett una finca en esta ciudad.

As. 4695. Escritura 93 de 1º de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Mercedes Ruiz un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

As. 4696. Escritura 837 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Rolfo Estripeau vende a Félix E. Estripeau un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 4697. Adiciona el asiento anterior.

As. 4698. Escritura 842 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Félix E. Estripeau recibe un préstamo adicional de la «Compañía Internacional de Seguros», garantizado con hipoteca.

As. 4699. Escritura 174 de 30 de Junio del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Eva Pérez Venero cauce a hipoteca constituida a su favor por Félix González.

As. 4700. Escritura 221 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Félix González vende a «Arias y Compañía» parte de una finca ubicada en Boquete.

As. 4701. Entró anteriormente bajo asiento 2648, del Tomo 11 del Diario.

As. 4702. Escritura 840 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza la Inspección ocular practicada en una finca de propiedad del Banco Nacional, ubicada en esta ciudad.

As. 4703. Escritura 843 de 29 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Fabio Menotti y Emilia Vega de Menotti prometen vender una finca en esta ciudad a la sociedad denominada «Enrique H. Olsen y Compañía, Inc.», por la suma de B. 110 000 00 y Pablo Menotti y Emilia Vega de Menotti constituyen hipoteca a favor de la misma compañía.

Panamá, 30 de Julio de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Sección Primera.—Nacimientos.—Resolución número 7.—Panamá, Julio 26 de 1926.

Vistos: Consta en el acta de nacimiento relativa al menor Florentino, cu-pón noventa y ocho, libro siete de la Registraduría Auxiliar de Las Lajas, cabecera del Distrito de San Félix, de la Provincia de Chiriquí, acta levantada por el señor Demetrio Chichaco, en su carácter de Alcalde Registrador Auxiliar del mencionado Distrito, que el citado menor es hijo natural del señor Guillermo Aparicio, quien se repudia padre siendo casado, que según asiento número setecientos treinta y uno, visto al folio trescientos sesenta y seis, del Tomo Primero del libro de inscripción de los matrimonios ocurrido en la Provincia de Chiriquí, que se lleva en este Registro Central, Guillermo Aparicio contra matrimonio civil con Eva Herrera, en Las Lajas, Distrito de San Félix, de la Provincia de Chiriquí, el día seis de Noviembre de mil novecientos diez y nueve; y que el menor Florentino, nació posteriormente en la población de Las Lajas, el día catorce de Marzo del presente año; siendo desde luego, que el matrimonio contraído por el señor Guillermo Aparicio con mujer distinta de la que es madre del menor en referencia, le impide reconocerlo como su hijo natural (artículo 214 del Código Civil). En consecuencia, el suscrito Registrador General del Estado Civil de las Personas,

RESUELVE:

Al practicarse la inscripción definitiva relativa al nacimiento del menor Florentino, en los libros de la Sección de Nacimientos de este Registro Central, se determinará que dicho menor es hijo natural de la señora Angélica Pérez, persona que aparece en el cupón 98, libro 7 de nacimientos de la Registraduría Auxiliar de Las Lajas, arriba citada, como madre del aludido menor.

Cópiase, notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Registrador General,

B. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomilio Aragon,

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 600
» seis meses..... 300
» tres meses..... 150

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones de caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSEBIO A. MORALES.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Wencoslao Bustos, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla, de color amarilla, talla tercera, como de tres años de edad sin marca de fuego, y con un piquete redondo en la parte inferior de la oreja derecha, cuyo animal se encontraba pastando en los lugares de Tara sin dueño conocido.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 19 de 1926,

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Darío Ramos.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Pocrí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Remigio A. Muñoz S. se encuentra depositado un caballo toro salpicado, como de dos años o más, castrado, con una pelada en medio del espinazo y el ojo izquierdo de medio dañado y marcado a fuego así: «E». Este animal ha sido denunciado y presentado a este Despacho como bien vacante, por el señor Estanislao Marín quien dijo: Que dicho animal hace mucho tiempo se encuentra haciendo daño en las sementeras de los agricultores por el río Turio en terrenos de esta jurisdicción sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a

dicho animal debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se mandará publicar en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Pocrí, 18 de Julio de 1926.

El Alcalde,

EUGENIO A. MEDINA.

El Secretario,

Remigio Muñoz

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Escal Ayala, se encuentra depositado un macho moro-azulejo, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar con un ferrete que representa una jota (J). Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Andrés Vázquez, por estar vagando en sus sementeras desde hace mas de dos meses, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga saber dentro el término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de el se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, en pública subasta.

La Chorrera, Julio 22 de 1926.

El Alcalde,

BALDOMERO GONZÁLEZ.

El Secretario,

J. S. Alegre.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Rivas se encuentra depositado un Potrillo Azulejo, como de tres años de edad, de cuarenta y seis (46) puigadas de alto, careto y con las dos patas de atrás blancas hasta el jarrete, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así: (JNF). Dicho Animal ha sido denunciado en esta Despacho por el mismo señor Rivas, como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando hace mas de dos meses en el Corregimiento del Potrillo, de esta jurisdicción causando daños en las sementeras.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en los lugares mas visibiles de esta localidad, por el término de treinta (30) días. Copia de este aviso se remita al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencidos los treinta (30) días no se presentaran a hacer valer sus derechos el dueño o dueños, será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, 2 de Julio de 1926.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Basto.

30 vs.—6

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos.

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Higuero natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositada por orden de este Despacho una vaca parida, color amarillo rosca, regular tamaño y marcada a fuego con el siguiente ferrete R., que el referido animal hace poco más o menos seis meses que estaba vagando en el Corregimiento de «La Laguna» comprensión de este Distrito.

Por lo tanto el suscrito de acuerdo con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días y envía copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido como sea el término señalado, sin que nadie compruebe ser el verdadero dueño de la referida vaca, se rematará como bien sin dueño conocido.

Fijado hoy doce de Julio de mil novecientos veintiséis.

San Carlos, 12 de Julio de 1926.

El Alcalde,

V. M. BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Macaracas.

HACE SABER:

Que en Poder del señor Socorro Muñiz, se encuentra depositado un novillo de segunda buena (sic), de color amarillo sin señal de sangre y marcado a fuego en cada nalga así:

CL J

animal que se encontraba pastando en los potreros del denunciante Mogoriza mayor de edad y vecino del caserio de Bahiahonda de esta jurisdicción.

Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a dicho animal se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término legal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, todo de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Macaracas Julio 16 de 1926.

El Alcalde,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

Leandro Urrutia.

30 vs.—9

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Oca, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Honorio Quintana, de esta vecindad se encuentra depositada una novilla amarilla, sarda por debajo, como de tres años de edad, de talla clara, sin señal de sangre de ninguna clase y marcada a fuego en el anca del lado izquierdo, así: W la cual ha sido denunciada por el mismo señor Quintana, como bien vacante y sin dueño conocido, por haberla encontrado pastando en el lugar de «Las Animas», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en las partes más visibles de esta localidad y en los más públicos de esta localidad y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y

Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Oca, 8 de Julio de 1926.

El Alcalde,

I. Benaviz P.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un toro como de tres años de edad de color amarillo claro, con un lobanillo en el lado derecho en la barriga, marcado a sangre y fuego así: Trousa en la oreja derecha y rabizada en la izquierda.

UDJ

El toro ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Batolito Bernal (Corregidor del Salado) quien dijo que dicho animal ha ce como siete meses se encuentra vagando en los alrededores de dicho Corregimiento sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publicará en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Pocrí, Junio 18 de 1926.

El Alcalde,

EUGENIO Ch. MEDINA.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Hinojosa de esta vecindad, se halla depositado un novillo de color amarillo ahumado, talla segunda y herrado así (J C) en el anca del lado izquierdo, y con una marca de sangre de un piquete en cada oreja. Cuyo animal se encontraba pastando desde hace más de ocho meses en el potrero del señor Asunción Alba G., situado en Pongra.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los lugares concurridos de la ciudad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 2 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Diego Romo.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Agnolice, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio Torres vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo, de segunda talla, ovejano, marcado a fuego así:

En el costillar del lado derecho y en el anca del mismo lado: K F y en el costillar del lado izquierdo: O.

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por vagar hace un año aproximadamente, por el lugar de «La Viñeta», de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en los lugares destinados al efecto, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo aquel que se crea con derecho al expresado animal, lo haga valer en el término de treinta días, tiempo que permanecerán fijados los avisos.

El Alcalde,

RICARDE ROELLES.

El Secretario,

José de la C. de León h.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Palacios, se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años con marca que no se distingue; y que en poder del señor Rafael Moreno, un potrillo de color bayo, como de tres años de edad, con una marca que no se le distingue. Dichos animales han sido denunciados, el primero por Isabel Palacios, por estar vagando en Sogú de esta Jurisdicción desde hacen varios días, sin dueño conocido; y el segundo fue presentado por Rafael Moreno por haberlo encontrado vagando en el lugar de la Cuchilla, desde hacen como cuatro meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 C. A., se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presenten a hacer reclamos, serán rematados por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Noé A. del Cid G.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Martínez, se encuentra depositado un caballo de color colorado, de doce años de edad marcado con el siguiente ferrete: A G. Este animal ha sido denunciado por el mismo Santos Martínez, por haberlo encontrado vagando en el alto de Invala, hacen como tres meses, sin dueño conocido a pesar de todas las gestiones que hizo al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer dentro de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en las partes más visibles de la localidad y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de

la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que haya interesado reclamándolo, será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Noé A. del Cid G.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Micas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lac, de esta vecindad se encuentra depositada una novilla amarilla descolorida, como de dos años y medio de edad, sin señal de sangre y marcada a fuego así (H), animal que ha sido denunciado a esta oficina como res sin dueño conocido que estaba pastando en «El Gallo» de esta jurisdicción, hace más de año y medio.

Cualquiera que se crea con derecho a dicha novilla podrá hacerlo valer dentro del término legal de treinta (30) días contados desde hoy, después de los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero del Distrito en esta Alcaldía de conformidad con los artículos pertinentes del Código Administrativo 1600, 1601 y 1602, avisos iguales a esta se fijarán en esta oficina y en otros lugares públicos, enviándose uno a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Micas, Junio 15 de 1926.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Hermódis Vargas.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Acosta se encuentra depositado un caballo de color colorado marcado a fuego así: Y, I, I, I, como de trece años de edad y que en poder del señor Alejandro Correa, se encuentra depositada una yegua color natria, como de dos años de edad marcada con el siguiente ferrete: T. Dichos animales han sido denunciados el primero por el señor Acosta, por haberlo encontrado vagando en San Miguel del Calvario, desde hace varios meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto; y la segunda fue presentada por el señor Alejandro Correa, quien la encontró vagando en el paraje de «Cimarrón», hace varios días sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente edicto en el Despacho de la Alcaldía y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que se hayan interesado a hacer reclamos, serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 3 de 1926.

El Alcalde

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Noé A. del Cid G.

30 vs.—29